



RFS LOGISTICA INTEGRADA, S.A.

Cédula Jurídica: 3-101-654879-08
Teléfono: (506) 4036-3727 - Fax: (506) 2265-1182

ORIGINAL

Clave: 506120923003101654879001000001010000057241175159849

Factura electrónica: 00100001010000057241

Factura No. 57241 | Contado() Credito(X) | Moneda: CRC | Tipo cambio: 556.18 12-09-23

Cliente

Condición de pago

SEA CARGO LOGISTICS COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

Fecha de emisión: 12-09-23

Contacto: CRYSTEL ALVAREZ

Fecha de vence: 12-10-2023

Telefono: 2443-5151 /2443-5151

Porcentaje Comisión: 3.00%

400 norte del hotel Holiday Inn , oficentro Santamaría , oficina 4-A, Rio Segundo de Alajuela

PAGOS A TERCEROS

No. Línea	Descripción de servicio	Cantidad	Precio Unidad	Monto IVA	Monto total línea
1	FE - PAGOS AUTORIDADES PORTUARIAS-BODEGAJE APM	1	€48,516.00	€6,307.08	€54,823.08
2	FE - PERMISOS DE IMPORTACION / EXPORTACION	1	€11,124.00	€1,446.12	€12,570.12
3	FE - DUA DE IMPORTACION / CONT. COMPLETO	1	€114,017.00	€14,822.21	€128,839.21
4	RUBRO DE COMISION	1	€2,021.80	€0.00	€2,021.80

DETALLE DE GESTIÓN

Recibo No.:44021	Subtotal:€175,678.80
BL No.:EMMTY9889	Otros cargos:€0.00
DUA No.:147143	IVA:€22,575.41
Trámite:IMPORTACION	Total:€198,254.21
Aduana:LIMON	Monto anticipado:€0.00
Proveedor:CRIOTEC SA DE CV	Saldo pendiente:€198,254.21

Observaciones

BL:EMMTY9889/ CONTENEDORES:TEMU6068636/TRHU7937252/MRSU4046367/HASU4231318

Recibo Conforme

Por la Empresa

FRANCELA MOREIRA MURILLO

No. de Cédula	No. de Cédula	Firma	Fecha	Hecho Por
---------------	---------------	-------	-------	-----------

De acuerdo al artículo 460 del Código de Comercio, esta factura constituye Título Ejecutivo. El Deudor renuncia su domicilio, los requerimientos de pago y trámite de juicio ejecutivo. La persona que firma esta factura tiene autorización para ello y es en este acto, representante del comprador. "Autorizado mediante Resolución No. 11- 97 del 12 de agosto de 1997, de la Dirección General de Tributación"

Sin Excepción no se aceptan devoluciones despues de ochos dias. Esta factura devenga intereses mensuales de 3% a partir de la fecha de vencimiento.

Autorizado mediante la resolucion DGT-R-033-2019 del veinte de junio de dos mil diecinueve de la Direccion General de Tributacion